

*DECRETO 438/1971, de 25 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Carmen Salinas López.*

Visto el expediente de indulto de Carmen Salinas López, condenada por sentencia de quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, que casó y anuló la pronunciada por la Audiencia Provincial de Valladolid, el seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, como autora de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Carmen Salinas López, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años y un día de prisión mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 439/1971, de 25 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan Pedro Cortecedo Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Juan Pedro Cortecedo Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de un año de presidio menor y, como autor asimismo de un delito de hurto, a la pena de once años de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Pedro Cortecedo Martínez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por el delito de hurto, por la de seis años y un día de presidio mayor, y dejando subsistentes el resto de los pronunciamientos de aquella resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 440/1971, de 25 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Rubiales Corbacho y Lucas Rodríguez Moral.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Rubiales Corbacho y de Lucas Rodríguez Moral, condenados por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de once de febrero de mil novecientos setenta, como autores de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de treinta mil pesetas para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Antonio Rubiales Corbacho y a Lucas Rodríguez Moral, conmutando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia por la de dos años de prisión menor, también para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a doña María Josefa González y Otero-Cossío, don Alvaro Vidal-Abarca y Elio, don Juan Manuel de Alfonso Iglesias, y don Luis de Alfonso y Madrona, en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de O'Gavan.*

Doña María Josefa González y Otero-Cossío, don Alvaro Vidal-Abarca y Elio, don Juan Manuel de Alfonso Iglesias, y don Luis de Alfonso y Madrona, han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de O'Gavan, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 2 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Manuel Cervero de Carondelet y Bally, la sucesión en el título de Duque de Bailén.*

Don Juan Manuel Cervero de Carondelet y Bally ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Bailén, vacante por fallecimiento de su padre, don José María Cervero y Goicoerrotea, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín Sagnier de Sentmenat, la sucesión por distribución, en el título de Marqués de Ciudadilla.*

Don Joaquín Sagnier de Sentmenat, ha solicitado en el título de Marqués de Ciudadilla, a consecuencia de distribución verificada por su madre, doña Mercedes de Sentmenat y de Sarriera, actual poseedora de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 8.º y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 2 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de enero de 1971 por la que se habilita con carácter provisional la estación ferroviaria de San Bernardo, en Sevilla, para la exportación de frutos y productos hortícolas frescos y mercancías a granel.*

Fadecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 9 de febrero de 1971, página 2101, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, líneas seis y siete, donde dice: «...destinados al movimiento de mercancías...», debe decir: «...destinados al movimiento de las mercancías...».

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 441/1971, de 11 de marzo, por el que se convocan elecciones parciales para la designación de Procuradores en Cortes representantes de las Diputaciones Provinciales de Málaga, Navarra y Valencia, y de los Municipios de las provincias de Navarra y Valencia.*

Vacantes las representaciones en Cortes de las Diputaciones Provinciales de Málaga, Navarra y Valencia, y de los Municipios de las provincias de Navarra y Valencia, de conformidad con lo prevenido en la disposición final primera del Decreto número mil cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, procede convocar elecciones